



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SBV17I00H0

Código de Expediente
SBV/2023/27

Fecha y Hora
02/06/2023

Pág. 1 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



CONVOCATORIA EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS PARA EL EJERCICIO 2023.

PRIMERO. FINALIDAD.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones y ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a personas físicas y/o personas jurídicas por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Nava, en su ámbito competencial para el desarrollo de actividades y programas de interés general relativos a la práctica deportiva para el Concejo de Nava. Dichas subvenciones y ayudas se regirán por las presentes bases reguladoras, e irán destinadas a:

GRUPO 1º.-

La financiación (porcentual) de los gastos de los clubes deportivos básicos, derivados de la participación en competiciones deportivas oficiales de liga regular.

GRUPO 2º.-

Eventos deportivos a través de:

- 2.1. La organización de competiciones de ámbito federativo, regional, nacional e internacional.
- 2.2. La organización de actividades deportivas no federativas de interés local.
- 2.3. La organización de competiciones de deportes o modalidades autóctonas.
- 2.4. El desarrollo de escuelas deportivas.
- 2.5. El desarrollo de un calendario regular de periodicidad anual, de actividades colectivas al aire libre: senderismo, BTT...
- 2.6. Programas deportivos de interés para el Municipio.

SEGUNDO. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

El Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del RSCL, podrá transferir la cantidad que por el órgano competente se acuerde, y en las condiciones que determine a aquellas personas físicas o jurídicas que presten servicios o realicen actividades que sean propias o complementen las de la Entidad Local según lo establecido en el artículo 25 de la LBRL.

Con carácter general podrán solicitar subvenciones todos los Clubes Deportivos del Concejo de Nava y Asociaciones Deportivas que estén legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias y en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Nava, con anterioridad al día de publicación de la presente convocatoria, y que desarrollen su actividad en el concejo de Nava.

En el caso de los Clubes deportivos que opten a subvenciones previstas en el GRUPO 1º del apartado anterior, deberán además estar vinculados a la Federación territorial de la modalidad deportiva correspondiente, al menos desde el inicio de la temporada deportiva 2022-2023.

TERCERO. PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

La solicitud, suscrita por el presidente del Club o de la Asociación en impreso normalizado que se facilitará en el Ayuntamiento de Nava (Área de Deportes o concejalía), dirigida al Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Nava, deberá acompañarse necesariamente de la documentación complementaria correspondiente, en cada caso, debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Nava.

La documentación complementaria para los GRUPOS 1º y 2º será:

- A Proyecto detallado de la acción a realizar, en el que figurará como mínimo: fecha/s de la actividad, lugar de celebración, desarrollo técnico de la misma, participantes previstos, copia de las titulaciones deportivas del personal técnico, así como presupuesto detallado, indicando las fuentes de ingresos y gastos previstos.
- B Certificado de hallarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SBV17I00H0

Código de Expediente
SBV/2023/27

Fecha y Hora
02/06/2023

Pág. 2 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3C5Q4K3Q5B3I416A06WV

- C Composición actual de la Junta Directiva, fotocopia del C.I.F y datos bancarios de la Entidad solicitante.
- D Declaración jurada de otras subvenciones recibidas para el mismo fin y de no ser deudor por ningún concepto del Ayuntamiento de Nava.

En el caso de los Clubes que opten a subvenciones previstas en el GRUPO 1º del apartado primero, deberán además presentar:

- Copia del Acta de la reunión mantenida por la Asamblea General del Club Deportivo Básico, en la que figure, al menos, la aprobación del Presupuesto desglosado de Gastos e Ingresos previsto para el año 2023, o para la Temporada deportiva 2022-2023.
- Certificados de la Federación Deportiva/Secretario de la Entidad deportiva correspondiente, sobre:

- A Copia de las Licencias tramitadas por el Club, en la Temporada 2022/23 o año 2023.
- B Nº de equipos y categorías en competición oficial, en la Temporada 2022/23 o año 2023.
- C Deportistas convocados con la selección asturiana o nacional de la modalidad deportiva correspondiente, durante la actual Temporada deportiva.
- D Relación nominal de deportistas abonados al Servicio Municipal de Deportes de Nava, indicando su nombre y apellidos y el nº de abonado/a.
- E Copia, en su caso, de la inscripción en la Federación deportiva correspondiente.

Todos los solicitantes, en el momento de formular la solicitud para el año 2023, deberán tener justificadas las subvenciones percibidas en años anteriores.

Asimismo, desde el Servicio Municipal de Deportes, se podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar, o complementaria a la información facilitada por los solicitantes, para una mejor valoración de la solicitud.

CUARTO. PERIODO Y PLAZOS DE SOLICITUD.

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial Principado de Asturias.

A efectos de su conocimiento general, el anuncio de la convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento de Nava.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJ-PAC



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SBV17I00H0

Código de Expediente
SBV/2023/27

Fecha y Hora
02/06/2023

Pág. 3 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3C5Q4K3Q5B3I416A06WV

QUINTO. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA SU CONCESION.

Para la concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria, además de otras ayudas que se perciban para los mismos fines, se tendrán en cuenta en líneas generales:

GRUPO 1º:

El Presupuesto ejecutado durante el año 2021, firmado por el representante legal o por persona con capacidad de obrar, con indicación del cargo que ostenta	• Hasta 40 puntos
El nivel de máxima competición, número de licencias totales destinadas a competición federativa, licencias de juegos deportivos y/o de promoción del deporte base y de regularidad competitiva de la entidad solicitante	• Hasta 150 puntos
La realización por parte de la entidad, de actividades que supongan la promoción del deporte base, dirigidas a escolares y jóvenes del Concejo.	• Hasta 40 puntos
Otros criterios como: Colaboración con el Ayuntamiento y Servicio de Deportes en programas deportivos anuales	• Hasta 40 puntos
La organización por parte de la entidad solicitante de competiciones de, al menos, carácter local.	• Hasta 40 puntos
Relevancia social y deportiva de la entidad (historia del club, repercusión en los medios, colaboración con entidades, actividades en colaboración con el Ayuntamiento, antigüedad y masa social acreditada por el Club	• Hasta 40 puntos

. Para la concesión de ayudas previstas en esta convocatoria, en su apartado primero, **(GRUPO 2º)**, se tendrán en cuenta en líneas generales:

Valoración técnica del Proyecto de la actividad deportiva a desarrollar. Interés general (social y deportivo) de la actividad a desarrollar). Público al que se dirige y número de personas que resulten beneficiarias con el desarrollo de la actividad.	• Hasta 40 puntos
Importancia del evento/prueba organizada según el ámbito de actuación (locales, provinciales, nacionales) y número de participantes.	• Hasta 40 puntos
El Presupuesto total, ejecutado y detallado por conceptos, de ingresos y de gastos, de cada uno de los eventos deportivos objeto de solicitud Grado de cumplimiento en años anteriores y experiencia y especialización en atención al colectivo al que dirige sus actividades	• Hasta 40 puntos
Otros criterios como: Colaboración con el Ayuntamiento y Servicio de Deportes en programas deportivos anuales	• Hasta 40 puntos
Baremo específico para peñas bolísticas	
Número de licencias a fecha de la solicitud	• Hasta 40 puntos
Número de licencias de categorías inferiores a sénior o de fichas de Juegos Escolares a nombre del club, ambas a fecha de la solicitud	• Hasta 40 puntos
Número y relevancia de las competiciones o eventos que organiza	• Hasta 40 puntos
Resultados en los campeonatos oficiales federativos obtenidos en la temporada 2021 en función de la categoría y la competencia deportiva real	• Hasta 40 puntos
• Baremo específico clubes con actividades de periodicidad semestral o anual, de actividades colectivas al aire libre: senderismo, BTT, esqui...	
Duración del programa y Número total de salidas	• Hasta 40 puntos
Número de licencias federativas	• Hasta 40 puntos
Número, duración y relevancia de otras actividades (torneos, cursos formativos, semanas de montaña, actividades...)	• Hasta 40 puntos
Relevancia social y deportiva de la entidad (historia del club, repercusión en los medios, colaboración con entidades, actividades en colaboración con el Ayuntamiento	• Hasta 40 puntos



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SBV17I00H0

Código de Expediente
SBV/2023/27

Fecha y Hora
02/06/2023

Pág. 4 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



SEXTO. CREDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES.

El Ayuntamiento de Nava dispone de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que se deriven de la presente convocatoria en la partida 341-480.00 "Subvenciones Entidades Deportivas" del estado de gastos del presupuesto para el ejercicio 2023, siendo el importe que se reserva para esta convocatoria de 12.000 €.

La cuantía concreta de la subvención vendrá determinada en función del crédito disponible consignado al efecto y las solicitudes presentadas, no pudiendo exceder en ningún caso de 3.000 euros ni del coste de la actividad subvencionada ni del importe solicitado.

SEPTIMO. CONCESION, PAGO Y GARANTIAS.

Durante los 20 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la comisión de deportes encargada de la instrucción del procedimiento y compuesta por un presidente, un secretario y un vocal elevará una propuesta al Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Nava, quien resolverá en un plazo máximo de 2 meses sobre la definitiva concesión o denegación de subvenciones, notificándose la resolución correspondiente a las entidades e interesados que hubiesen presentado solicitud, con indicación de los recursos pertinentes, debiendo ser motivado el acuerdo de denegación de las mismas.

La Resolución será objeto de publicación en los términos previstos en la Ley 39/2015 del PAC así como en la ley 38/2003, General de Subvenciones y se remitirá información para su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

Con carácter general, el abono de las subvenciones concedidas, se realizará con posterioridad a la acreditación de la celebración de las actividades, y previa justificación del gasto efectuado. Por lo que respecta al pago anticipado, se estará a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

OCTAVO. PLAZO Y DOCUMENTACION EXIGIDA PARA LAS JUSTIFICACIONES.

El plazo para presentar las justificaciones ante el Ilmo. Ayuntamiento de Nava, finalizará:

- El 30 de diciembre de 2023

Documentación exigida:

- a Memoria de la Actividad, recogiendo toda la documentación sobre su desarrollo y conclusiones, acompañando los programas y carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado acerca de ella.
- b Originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente justificativos del gasto, que deberá ser realizado necesariamente durante el año para el que se concede la subvención. Los documentos originales se devolverán al interesado previa comprobación. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa a la que se refiere el párrafo 2º del citado precepto, siempre que contenga los requisitos mínimos regulados en el mismo.

En todo caso las justificaciones de las ayudas, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

a Se considerarán gastos subvencionables todos aquellos que inequívocamente estén relacionados con el fin para el que se concede la subvención y sean estrictamente necesarios:

— Alquiler de instalaciones deportivas.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SBV17I00H0

Código de Expediente
SBV/2023/27

Fecha y Hora
02/06/2023

Pág. 5 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3C5Q4K3Q5B3I416A06WV

- Alquiler de sede social.
- Alquiler de equipo de megafonía, de transporte o cualquier otro elemento utilizado en la logística del evento.
- Adquisición de material técnico deportivo.
- Derechos de inscripción en competiciones.
- Derechos de arbitraje.
- Desplazamientos, alojamientos y manutención derivados de la participación en las competiciones.
- Gastos de personal (jugadores, entrenadores, personal administrativo, ...).
- Gastos médicos/fisioterapeutas/servicios sanitarios/ambulancia/botiquín.
- Gastos corrientes (luz, agua, gas y teléfono).
- Gastos derivados de la contratación de seguros.
- Gastos bancarios.
- Licencias y gastos federativos, cánones, tasas, jueces...
- Material de oficina.
- Material Gráfico y Promocional para la difusión del evento.
- Tasas por ocupación de terrenos de uso público o por servicios especiales por espectáculos, transportes, cortes de calle y otros.
- Trofeos/medallas/premios/detalles.

En todo caso las justificaciones de las ayudas, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

NOVENO. OBLIGACIONES, MODIFICACION Y REVOCACION DE SUBVENCIONES.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, deberá ser puesta en conocimiento del Servicio Municipal de Deportes, en el momento que se produzca. En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones previstas en la convocatoria, procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas más los intereses de demora.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes normas:

- a) Comunicar por escrito cualquier eventualidad que se produzca antes y/o durante el desarrollo de la actividad.
- b) Poner en conocimiento de la concejal de Deportes la aplicación de la subvención otorgada a una finalidad distinta a aquella para la que se concedió.
- c) Admitir la presencia de la inspección por parte del Ayuntamiento de Nava, al objeto de comprobar el destino de cada ayuda concedida.
- d) Insertar el logotipo del deporte municipal de Nava en todas las actuaciones publicitarias editadas por el club para difundir y promocionar la actividad objeto de la subvención.
- e) Incluir igualmente la colaboración del Ayuntamiento de Nava, a través de la inclusión del escudo con su correspondiente leyenda, y especificación de la Concejalía de Deportes, y su mención en cuantos actos de presentación, clausura y entrega de premios organice.

DECIMO.

En todo lo no especificado en esta convocatoria, se estará a la regulación contenida en la base 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

UNDECIMO.

La concurrencia a esta Convocatoria supone la plena aceptación de lo dispuesto en la Resolución que aprueba la misma, así como la regulación contenida en la Bases de Ejecución del Presupuesto.